Documento Número: 33753

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109472	270.000.000	0	45931

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 expedido por el Alcalde de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito de Medellín, realizar el seguimiento y vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, adicionalmente delega las competencias en materia contractual, y es así como a partir del 1 de Marzo del 2016, la Secretaria de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de convocatoria pública de la secretaria de Desarrollo Económico.

Esto se ratifica en el Decreto 834 del 2021 expedido por el Alcalde de Medellín, en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección, en sus componentes, logística, jurídica, administrativa y financiera y contable; y ubicó en las dependencias misionales del nivel central a la Secretaría de Desarrollo Económico, estipulando en el artículo 329 del Decreto 883 de 2015 que esta dependencia tiene como "Responsabilidad fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, intermediación laboral, alianzas sociales - público - privadas, internacionalización e innovación, con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes".

El artículo 330 del mismo Decreto 883 de 2015, señala entre otros, que la Secretaría de Desarrollo Económico debe:

1. Dirigir los planes, programas y proyectos en distintos ámbitos del desarrollo de la ciudad que permitan implementar el modelo de desarrollo económico.
2. Dirigir, coordinar y articular las condiciones para la consolidación de un entorno que favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras, la competitividad, la productividad y el desarrollo de apuestas económicas articuladoras del tejido productivo en la región.
3. Promover el desarrollo de proyectos productivos, agroecológicos, sociales, públicos o público-privados que impacten de manera positiva el desarrollo económico y competitividad de la ciudad.

Adicionalmente, el Acuerdo 074 de 2017, "Por medio del cual se adopta e integra la Política Pública de Desarrollo Económico para el Municipio de Medellín", tiene como finalidad "contar con un marco de actuación, para fomentar el crecimiento de la economía local y conectarla con cadenas de valor y mercados tanto nacionales como internacionales, al mismo tiempo de promover una mayor coherencia entre el nivel nacional y el local. Para ello deberá incorporar no solo los elementos de la economía tradicional, sino aquellos que sean pertinentes para el desarrollo económico local y que provengan de la economía social y solidaria, campesina, creativa, digital del conocimiento y movilizada por los datos, entre otras"; así mismo está orientada bajo los principios de Confianza Ciudadana, equidad, trabajo decente, entre otros; los cuales conllevan a generación de empleo con calidad, bajo el desarrollo de estrategias enfocadas en grupos poblacionales más vulnerables que integran el Mercado de trabajo en el territorio de Medellín.

Lo anterior se complementa a través de programas como el Banco de los Pobres, programa creado por el Acuerdo No.45 de 2001, modificado por el Acuerdo 034 de 2017, y reglamentado en el Decreto 136 de 2022; programa que consiste en la creación de mecanismos financieros flexibles para promover las actividades productivas, comerciales, de servicios de las comunidades más vulnerables de la sociedad, apoyándose en entidades nacionales e internacionales para el logro del propósito; e igualmente contribuye a "lograr el desarrollo articulado y competitivo a partir de la construcción de un entorno favorable, para fortalecer y potenciar el dinamismo empresarial de aquellas actividades tradicionales con gran potencial de expansión en el corto plazo". El programa se dirige prioritariamente a los ciudadanos de Medellín, como una estrategia de financiación mediante microcréditos que pueden amortizarse en cuotas y tiempos flexibles para el apoyo de proyectos microempresariales y unidades productivas nuevas o existentes. Su misión es la de contribuir a la distribución y crecimiento de los ingresos, y al mejoramiento social de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, a través de la creación y consolidación de pequeñas microempresas y/o unidades de producción, comercio o servicio, liderando su desarrollo por medio de servicios financieros y de apoyo empresarial a través de capacitaciones y asesoría.

El programa tiene dentro de sus objetivos, entre otros:

- Fomentar la capacitación y formación para el trabajo y empleo productivo en la ciudad.

Así mismo, el Acuerdo No. 038 de 2011, #por medio del cual se adoptan las políticas públicas del artesano productor de la ciudad" reglamentado por el Decreto 198 de 2021, busca desarrollar estrategias basadas en reconocer la trascendencia de la labor artesanal en el quehacer cultural, promoviendo el desarrollo y los valores tradicionales de aquellos que aún mantienen vivo el espíritu artístico, fomentar la identidad artesanal, así como orientar políticas, planes y programas de desarrollo, por parte de la administración Distrital. Las estrategias deben tener como fin la generación de procesos de interlocución e intercambio de saberes, conocimiento intelectual y comercialización con los artesanos nacionales e internacionales, además de fomentar el desarrollo del sector involucrando a los artesanos a participar de las dinámicas de modernización de la ciudad.

En el mismo sentido, el Acuerdo 42 de 2014 #Por medio del cual se adopta la Política Pública para los venteros informales en la ciudad de Medellín y sus familias" cuyo objetivo es buscar mecanismos que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, su formalización social y su formación, atendiendo necesidades específicas que propendan por la equidad e inclusión social.

La Ley 1988 de 2019, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público.
Artículo 2. La Política Pública de los vendedores informales, constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos, programas y proyectos, que orientarán las acciones del Estado, con el fin de disminuir el impacto negativo que trae la ejecución de las políticas públicas de recuperación del espacio público.
Artículo 3. Para los efectos de la presente ley, los vendedores informales se clasifican de la siguiente manera:
a) Vendedores informales ambulantes: Los que realizan su labor, presentan diversas expresiones artísticas o prestan sus servicios recorriendo las vías y demás espacios de uso público, sin estacionarse temporal o permanentemente en un lugar específico, utilizando sus capacidades, un elemento móvil portátil o su propio cuerpo para transportar las mercancías;
b) Vendedores informales semiestacionarios: Los que realizan su labor recorriendo las vías y demás espacios de uso público, estacionándose de manera transitoria en un lugar, con la facilidad de poder desplazarse a otro sitio distinto en un mismo día, utilizando elementos, tales como carretas, carretillas, tapetes, telas, maletas, cajones rodantes o plásticos para transportar las mercancías;
c) Vendedores informales estacionarios: Son las personas que para ofrecer sus bienes o servicios se establecen de manera permanente en un lugar determinado del espacio público, previamente definido por la respectiva autoridad Distrital, mediante la utilización de kioscos, toldos, vitrinas, casetas o elementos similares;
d) Vendedores informales periódicos: Realizan sus actividades en días específicos de la semana o del mes, o en determinadas horas del día en jornadas que pueden llegar a ser inferiores a las ocho horas.

Con base en lo anterior, el Distrito de Medellín de Medellín cuenta con el Plan de Desarrollo 2020-2023 #Medellín Futuro" que contempla la Línea Estratégica 1. Reactivación Económica y Valle del Software, la cual en su Componente 3.1.3 Productividad, Competitividad e Internacionalización, donde se encuentra el proyecto 200140 #renovación modelo de negocios del Banco de los Pobres", el proyecto 160452 denominado escuela de artes y oficios y el proyecto 160471 denominado Comerciantes Informales a través de los cuales se propende brindar herramientas tecnológicas para fortalecer las unidades productivas en estos sectores.

Dado lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico ha venido estructurando procesos de

capacitación que han permitido a los artesanos de la ciudad y pequeños comerciantes tener un mejor desempeño en el mercado, por lo que, se requiere dar continuidad a este proceso, el cual para este contrato se centrará en el diseño como elemento fundamental para la creación de piezas innovadoras conservando la identidad cultural del Distrito, el análisis financiero y el marketing digital cuyo objetivo es brindar herramientas que permitan la optimización de sus negocios y mejore la venta de los mismos, con el fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del Banco de los Pobres.

Código BPIN: 2020050010121

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito de Medellín para el cumplimiento del proyecto descrito anteriormente adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía, mediante la cual se seleccionará al contratista encargado de ejecutar una diplomatura en Inteligencia Financiera para 700 artesanos, comerciantes y usuarios del Banco de los pobres del Distrito de Medellín con el fin de aportar conocimientos y herramientas que ayuden a fortalecer sus ideas de negocio o unidades productivas

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar servicios para el fortalecimiento de las unidades productivas de los artesanos, comerciantes y usuarios del programa Banco de los Pobres del Distrito de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
Clase	C15	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN DESARROLLO ECONÓMICO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Fortalecer el sector creativo y comercial de los usuarios del Banco de los Pobres del Distrito de Medellín. Con este contrato pretendemos capacitar en las herramientas de apoyo financiero y digital a los artesanos, comerciantes y usuarios del programa Banco de los Pobres, Banco de las Oportunidades del Distrito de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVOS:

- Fortalecer y potencializar las competencias de los participantes
- Desarrollar iniciativas de competitividad en los participantes
- Capacitar virtual y/o presencialmente a los participantes en temas relacionados con la Inteligencia Financiera, Marketing Digital y uso adecuado de las redes sociales.

POBLACIÓN OBJETO:

El proyecto está dirigido a setecientos (700) participantes, entre artesanos, comerciantes y usuarios del Banco de los Pobres, Banco de las Oportunidades del Distrito de Medellín.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Desarrollar un curso en Inteligencia Financiera, Marketing Digital y uso adecuado de las redes sociales, que incluya material para el estudio autónomo y encuentros grupales con los docentes.

El contratista deberá integrar los medios digitales y presenciales requeridos en el desarrollo del programa de formación propuesto por el Banco de los Pobres del Distrito de Medellín. Este método permite una atención personalizada y flexible para resolver dudas en temas particulares mediante la realización de sesiones presenciales por grupos de trabajo, brindando mayor grado de profundidad en el desarrollo de los contenidos programáticos, de acuerdo con la siguiente distribución del programa o curso.

El curso en Inteligencia Financiera, Marketing Digital y uso adecuado de las redes sociales tiene como objetivo profundizar los conocimientos en los términos establecidos en el artículo 5.8 del Decreto 4904 de 2009.

Sesiones Virtuales 100%
Sesiones Presenciales, en caso de requerirse para resolver dudas de los estudiantes, hasta un 20%

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del total de las horas virtuales.

Los contenidos estarán disponibles en la nube, para que el estudiante pueda acceder a estos, en el momento que lo requiera, así como las veces que lo necesite.

El contratista deberá compartir y dar acceso a la supervisión las grabaciones de cada una de las sesiones académicas del curso.

Requerimientos adicionales:

- Software nativo basado en la nube
- Plataforma abierta y flexible que permita realizar integraciones con la mayoría de las herramientas académicas del mundo - Acceso al software desde dispositivos móviles
- Entrenamiento para el manejo y uso software, que le facilite el cálculo de los costos totales del producto o servicio del artesano o comerciante.
- Se realizara una reunión de bienvenida a los participantes seleccionados, donde se socializarán los compromisos y deberes adquiridos con el Distrito de Medellín y se firmará por parte de los participantes un acta de compromiso.
- Dentro de los 5 días calendario siguientes a la marcación del inicio de ejecución por parte del supervisor en la plataforma transaccional del SECOP II, el Contratista deberá hacer llegar la siguiente documentación:
- Propuesta del plan de trabajo para la promoción, difusión, inscripción y selección de los participantes que detallará el sitio web donde se llevará a cabo el registro.
- Plan de comunicaciones del programa que incluye el diseño de material para el proceso de sensibilización.
- Documento que describe la metodología, cada tema con su duración y el material didáctico para el curso.

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá desarrollar los siguientes componentes:

Componente 1 Planeación Plan de trabajo: Definición del cronograma, entregables y responsables.

La estrategia de comunicaciones del programa: Convocatoria, selección y registro. La metodología con la cual se desarrollará el programa: Definición de métodos de capacitación y asesoría, definición del material de apoyo requerido.

El equipo ejecutor: presenta el equipo de profesionales que participará en el desarrollo del programa.

Duración etapa de planeación: quince (15) días.

Nota: Todo el material que se diseñe y produzca durante la ejecución del contrato, estará enmarcado en los lineamentos del manual de identidad gráfica del Distrito de Medellín y previa su

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

producción será presentado, para su aprobación del equipo de comunicaciones que sea asignado por el Distrito. La convocatoria, selección y registro será diseñada y realizada por el contratista.

ENTREGABLES:

- Cronograma de trabajo
- Plan de comunicaciones, para realizar convocatoria
- Equipo de trabajo, hojas de vida de los profesionales que participaran en la ejecución de cada componente
- Contenido que detalle el proceso pedagógico (curso)

Componente 2 Selección de participantes.

La selección de los setecientos (700) participantes se realizarán con las siguientes actividades:

Actividad uno:

La convocatoria y selección la deberá realizar el contratista con el acompañamiento del supervisor del contrato, para lo cual se realizarán entre otros los siguientes pasos:

Promoción y difusión: el Contratista debe presentar una propuesta al supervisor del contrato para análisis, aprobación y ejecución conjunta, dentro de los 5 días calendario después de iniciada la ejecución por el supervisor del contrato en SECOP II. Esta convocatoria se podrá realizar con la información que reposa en las bases de datos del programa del Banco frente al grupo de artesanos, comerciantes y usuarios del banco, mediante envío de mensajes de texto y redes sociales del Distrito de Medellín.

Nota: La convocatoria debe de garantizar que se capaciten como mínimo 75 artesanos y 40 comerciantes los cuales deben estar acreditados debidamente dentro de algún programa del Distrito de Medellín, dicha validación se obtendrá revisando las bases de datos donde reposa la información de cada uno de los artesanos y comerciantes que han participado en los diferentes programas del Distrito de Medellín.

Inscripción: El contratista realizara el proceso de inscripción de manera digital (www.medellindigital.gov.co) y lo deberá respaldar en sitio web del Distrito de Medellín, para lo cual el supervisor del contrato le entregara la ruta. El proceso de inscripción tendrá una duración de veinte (20) días.

Los requisitos para participar en el programa son los siguientes:

- Ser mayores de edad.
- Debe vivir en Medellín o alguno de sus corregimientos.
- Ser usuario, artesano o comerciante del Banco de los Pobres.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Disponer del tiempo para participar del curso, el cual tendrá una intensidad de 108 horas.

La inscripción se cerrará una vez se valide el cumplimiento de requisitos de al menos 700 alumnos y que no sobrepase los 30 días desde su inicio. Si vencido este plazo no se logren inscribir las 700 personas, el contratista podrá ampliar el plazo de inscripción hasta por 15 días adicionales, previo visto bueno del supervisor del contrato, con el fin de satisfacer las necesidades de participantes objeto del contrato.

El contratista debe garantizar la participación de mínimo 75 Artesanos y 40 Comerciantes que pertenezcan al programa Banco de los Pobres.

Actividad dos:

Verificación de requisitos: Se deberá validar el cumplimiento de los requisitos mínimos y realizar el filtro para la selección de las setecientas (700) personas que estarán en el proceso formativo.

La selección priorizará cumplimiento de requisitos y orden de llegada, lo cual arrojará los setecientos (700) participantes que estarán en el proceso.

Se realiza una reunión de bienvenida a los participantes seleccionados, donde se socializará los compromisos y deberes adquiridos con el Distrito de Medellín y se firmará por parte de los participantes un acta de compromiso.

ENTREGABLES:

- Informe del resultado de la convocatoria
- Bases de datos con la inscripción de participantes
- Acta de compromiso firmada por cada uno de los participantes

Componente 3 Módulos del curso:

Cada módulo tendrá una duración de 1 mes, en el cual se deberá dictar semanalmente 9 horas del curso, distribuidas entre los días lunes y viernes de cada semana.

a) Finanzas para no financieros. Duración máxima de treinta y seis (36) horas.

Este componente pretende entregar herramientas que les faciliten el manejo de las herramientas financieras, ampliar sus conocimientos en estados financieros, balances, contabilidad, entre otros que les permitan un fácil aprendizaje del curso.

b) Finanzas en Excel, planeación financiera y Costos y presupuestos: Duración máxima de treinta y seis (36) horas. Este componente pretende desarrollar habilidades financieras en Excel, costos, presupuestos y planeación financiera que permitan el desarrollo de estas competencias.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

c) Marketing digital. Duración máxima de treinta y seis (36) horas.

Este componente pretende entregar herramientas que les faciliten el manejo de las habilidades del comercio electrónico, entre otros que les permitan llevar sus productos a plataformas comerciales.

Duración del curso: Mínimo (108) horas y se debe generar constancia de asistencia a cada estudiante, en el que se indique la duración del curso y las horas en las que participó el estudiante.

ENTREGABLES:

- Reportes de asistencia generados en cada sesión de trabajo con los estudiantes
- Informes técnicos que detallen el desarrollo de cada sesión
- Informes de rendimiento y evaluación de los participantes
- Informe parcial de deserción
- Análisis de costos y gastos de producción o de servicios realizados a cada participante del curso (este producto aplica sólo si el contratista presentó este criterio de calidad en la propuesta de la oferta)

Nota: Todo el material que se diseñe y produzca durante la ejecución del contrato, estará enmarcado en los lineamentos del manual de identidad gráfica del Distrito de Medellín y previa su producción será presentado para la aprobación del equipo de comunicaciones que sea asignado por el Distrito.

Componente 4 Cierre del proceso

Con el fin de conocer los resultados finales del proyecto el contratista deberá entregar:

- Resultados del curso
- Constancia de asistencia en la que se indique la intensidad horaria del curso y el número de horas de participación de cada estudiante.
- Informe final de deserción
- Evidencias del formato de calidad 209 (Entregado por el Distrito para la trazabilidad de los diferentes componentes del contrato)
- Registro Fotográfico del desarrollo del proyecto.
- Encuestas de satisfacción al culminar cada sesión.
- Entrega de los certificados de asistencia a los estudiantes.
- Informe final del curso, debe contener entre otros: deserción, evaluación de los logros de cada una de los participantes, encuestas de satisfacción.
- Entregar memorias de todo el curso de formación como material de consulta, en documento digital enviado a cada uno de los participantes.

Nota: El contratista deberá evitar la deserción de los participantes, con la estimulación y

sensibilización que inste y motive a continuar en el proceso y esto se justificará mediante actas de reunión con sus correspondientes listados de asistencia, correos electrónicos, llamadas telefónicas y formularios de Google donde se evidencie por qué va a desertar del programa. Esta deserción no deberá ser mayor al 20% de los participantes. Los participantes que superen este 20% de deserción o toda deserción no justificada (a criterio del supervisor) serán descontados del valor del contrato proporcionalmente con la siguiente formula:

Valor del componente / final de participantes: costo por participante.

RECURSO HUMANO:

El contratista deberá contar con el recurso humano requerido para ejecutar en su totalidad los componentes del proyecto encaminados al cumplimiento del objeto del contrato:

EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO:

El contratista deberá presentar un equipo administrativo y docente capaz de cumplir con los objetivos y compromisos del contrato:

Un (1) Coordinador Administrativo y Financiero:

Perfil Profesional: Profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales y humanas como economía o administración o contaduría con especialización en áreas del conocimiento en ciencias sociales y humanas. Deben presentar tarjeta profesional en los casos que la Ley indique.

Experiencia Profesional: dos (2) años de experiencia profesional.

Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia específica como coordinador en procesos de formación, la cual se verificará con los certificados laborales.

Dedicación: El coordinador debe contar con disponibilidad de tiempo completo para atender las reuniones e información requerida por la supervisión del contrato, será el responsable del direccionamiento del proceso contratado.

El coordinador del proyecto designado por el contratista tiene las siguientes responsabilidades:

- Coordinar y hacer seguimiento a los componentes según requerimientos del proyecto.
- Consolidar la información derivada de la ejecución del proyecto y hacer la presentación al Distrito.
- Canalizar la información y la toma de decisiones para la ejecución correcta del programa.
- Presentar la información y reportes estadísticos que sean solicitados por la supervisión del proyecto.
- Ejercer y hacer cumplir los acuerdos y decisiones convenidas.
- Citar periódicamente a reuniones necesarias y convenientes.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Elaborar y entregar el informe técnico con los avances del curso dentro de los 10 primeros diez días del mes.
- Realizar el seguimiento y evaluación del programa en forma coordinada con el equipo técnico y administrativo.
- Verificar el cumplimiento de metas, objetivos e indicadores del proyecto.
- Contribuir al cierre y liquidación del contrato.

Docentes: tres (3) Profesionales

Perfil Profesional: Dos (2) profesionales en áreas del conocimiento en ciencias sociales y humanas como economía o administración o contaduría o ingeniería financiera, con especialización en ciencias sociales y humanas como economía o administración o contaduría o ingeniería financiera. Estos deberán presentar tarjeta profesional en los casos que la Ley indique. Estos profesionales son requeridos para los módulos financieros.

Perfil Profesional: Un (1) profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales, administración, comunicación social, periodismo, diseño con especialización en medios audiovisuales, marketing digital o mercadeo.

Experiencia Profesional de los docentes: La experiencia profesional mínima acreditada será de dos (2) años en temas relacionados con los módulos a dirigir y adicionalmente es necesario que cada uno de los profesionales acredite una experiencia mínima de un (1) año en ejercicios de docencia.

Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia específica en cursos de formación que incluyan temáticas de marketing digital o inteligencia financiera, la cual se verificará con los certificados laborales.

Dedicación: los docentes se programarán de acuerdo a los módulos a dictar y a las horas establecidas por los cursos y deberán contar con tiempo para atender las reuniones e información requerida por la supervisión del contrato.

Actividades de los docentes:

-Velar por el cumplimiento de los requerimientos contractuales con el Distrito para brindar la capacitación a los estudiantes, y responder por la gestión de los aspectos técnicos, relacionados con el contrato.
-Desarrollar los módulos de capacitación de acuerdo con lo definido en la etapa de planeación y cumplir con estas.
-Tomar asistencia de los participantes en las clases y grabar las sesiones para presentar en los informes técnicos.
-Entregar informes sobre el desarrollo del curso para ser entregado a la supervisión.

Nota: en caso de renuncia por cualquier motivo de alguno de los profesionales, el contratista deberá

reemplazarlo por otro profesional de condiciones iguales o superiores a las exigidas en estas especificaciones.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN:

1. Socializar los estudios previos y sus anexos con el contratista para el correcto inicio del contrato.
2. Aportar la información que posea el Distrito y que sea útil para el desarrollo del contrato, en forma oportuna y precisa.
3. Designar la supervisión del contrato para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica contable y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor y el apoyo al mismo.
4. Participar en las reuniones técnicas que se programen con el contratista para atender las situaciones que se puedan generar en el desarrollo del objeto del contrato.
5. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
6. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación y aprobación de la documentación requerida.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias
8. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
9. Verificar el certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento establecido en la mencionada resolución y su respectivo plan de mejoramiento.
10. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y de la Resolución 312 de 2019.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá disponer de la metodología, capacidad técnica logística y equipo de trabajo requerido para el cumplimiento del objeto del contrato
2. Presentar todos los documentos y pólizas para dar inicio al contrato en el menor tiempo posible
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este contrato, no existirá vínculo laboral alguno de la Secretaría de Desarrollo Económico, con los contratistas o sus dependientes o trabajadores.
4. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas para el logro del objeto del contrato
5. Garantizar la participación mínima de los beneficiarios del programa para garantizar el impacto esperado a través del proceso.

6. Presentar oportunamente los informes y entregables (en medio físico y magnético), según lo establecido en las especificaciones técnicas y la demás información que le sean requeridos por la supervisión del contrato o por el personal directivo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
7. Aportar los certificados de paz y salvos de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales y parafiscales (cuando estos apliquen), el certificado debe ser suscrito y firmado por el revisor fiscal o si no lo hay, por el representante legal
8. Entregar acorde con el cronograma establecido por la Secretaría de Hacienda, las facturas con los soportes que den cuenta del recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos requeridos para cada pago.
9. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
10. Participar en reuniones periódicas de seguimiento al contrato junto con la supervisión y/o apoyo técnico del contrato.
11. Mantener debidamente informada a la supervisión de los avances, logros y dificultades presentados durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso, utilizando los formatos establecidos para ello cuando aplique.
12. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el Supervisor.
13. No usar la información recopilada durante el proceso para ningún otro objeto que no corresponda con el objeto del presente contrato, ya que la misma es de propiedad del Distrito de Medellín.
14. Incorporar en las piezas publicitarias que se deriven de la ejecución del contrato los criterios que contempla el Manual de Imagen Corporativa del Distrito de Medellín previo visto bueno por parte de supervisor.
15. El contratista será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente contrato.
16. Informar oportunamente al supervisor cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
17. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Distrito de Medellín.
18. Informar a la población objeto del presente contrato que el Distrito de Medellín será la responsable de las bases de datos, y será la que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1096 de 2018, expedido por el Distrito de Medellín.
19. Obtener y entregar al Distrito de Medellín el soporte de las autorizaciones que sean otorgadas por parte de los jóvenes y adultos para el tratamiento de sus datos personales.

20. Devolver al Distrito de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de ellos y que sea objeto del tratamiento.
21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Secretaría de Desarrollo en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación
22. Facilitar la información y los documentos requeridos para la terminación y liquidación del contrato.
23. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
24. Realizar todos los pagos de honorarios y salarios. Cumplir y presentar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, así como los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. Cuando la relación que se derive sea a través de contrato de prestación de servicios de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.
25. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.
26. El contratista deberá presentar el certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de Seguridad en el trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento establecido en la mencionada resolución y su respectivo plan de mejoramiento

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SG-SST:

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

a) La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
c) En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

PARTICIPES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Personas jurídicas pertenecientes al sector público y privado dedicadas a brindar asesoría y asistencia técnica a través de procesos de formación o capacitación dirigidos a fortalecer productos en el mercado.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por el proponente, conforme a la documentación exigida en el pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación, en el presente estudio previo.

El Distrito de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

1.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso, se considerará hábil al proponente que acredite con máximo dos (2) contratos ejecutados, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que estén registrados en el RUP clasificados en al menos una (1) de la(s) siguiente(s) clases(s) del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Código UNSPSC
86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica.
80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101800 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86111500 Servicios de aprendizaje a distancia
86111600 Educación de adultos

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta dos (2) contratos ejecutados, en las condiciones indicadas anteriormente, conforme lo previsto en la experiencia general, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que tuvo en los mismos.

Debe indicarse el número del consecutivo del contrato en el RUP, de lo contrario el contrato acreditado no será tenido en cuenta, para ello se deberá diligenciar el Anexo Experiencia General, Especifica y Diferencial el proponente.

1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De los contratos ejecutados aportados para certificar la experiencia general, al menos uno (1) deberán contener en su objeto o en su alcance o dentro de sus obligaciones o actividades, la formación en finanzas y/o marketing digital. Para el cumplimiento de la experiencia específica podrán ser tenidos en cuenta los mismos contratos aportados en la experiencia general siempre y cuando cumpla con lo solicitado y que estén registrados en el RUP clasificados en al menos una (1) de la(s) siguiente(s) clases(s) del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Código UNSPSC
86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica.
80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101800 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86111500 Servicios de aprendizaje a distancia
86111600 Educación de adultos

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

NOTA: El proponente deberá relacionar los contratos y entregar el Anexo Experiencia General, Específica y Diferencial del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y adjuntar los certificados de experiencia.

1.3 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021:

Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales para la experiencia general:

1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL PARA MIPYME:

El proponente que cuente con la calidad de MiPymes podrá acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos ejecutados, así mismo, deberá cumplir también con la experiencia específica, y que estén registrados en el RUP clasificados en al menos una (1) de la(s) siguiente(s) clases(s) del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Código UNSPSC
86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica.
80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101800 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86111500 Servicios de aprendizaje a distancia
86111600 Educación de adultos

Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El proponente plural MiPymes podrá acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos ejecutados, así mismo, deberá cumplir también con la experiencia específica, y que estén registrados en el RUP clasificados en al menos una (1) de la(s) siguiente(s) clases(s) del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Código UNSPSC
86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica.
80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101800 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86111500 Servicios de aprendizaje a distancia
86111600 Educación de adultos

Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.3.2 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP)), deberá cumplir también con la experiencia específica, y que estén registrados en el RUP clasificados en al menos una (1) de la(s) siguiente(s) clases(s) del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Códigos UNSPSC

86101700 servicios de capacitación vocacional no científica.
80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101800 entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86111500 servicios de aprendizaje a distancia
86111600 educación de adultos

Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El proponente plural que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres podrá acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos ejecutados, así mismo, deberá cumplir también con la experiencia específica, y que estén registrados en el RUP clasificados en al menos una (1) de la(s) siguiente(s) clases(s) del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Código UNSPSC
86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica.
80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101800 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86111500 Servicios de aprendizaje a distancia
86111600 Educación de adultos

Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

NOTA 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el ANEXO MODELO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de

participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

CONSIDERACIONES:

1. El proponente que no tenga la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres o MiPymes deberá cumplir con la experiencia general y específica del proponente.

2. El proponente que tenga la calidad de MiPymes y/o emprendimientos o empresas de mujeres deberá cumplir con la experiencia general diferencial y específica, Decreto 1860 de 2021.

3. Si concurre en un proponente la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes, el proponente podrá presentar dos (2) contratos adicionales a los exigidos en la experiencia general del proceso, que hayan sido efectivamente ejecutados y que estén debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA GENERAL, ESPECÍFICA Y DIFERENCIAL:

El objeto y/o alcance obligaciones o actividades de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

·Nombre del Contratista,
·Número y objeto del contrato y/o actividades ejecutadas
·Valor ejecutado
·Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación,
·Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán con documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia específica del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser aportada por uno o varios de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato #MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA" que se presenta en este documento.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el Anexo Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

2. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Los proponentes deberán diligenciar y entregar el formato de CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFCACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES, el cual deberá estar firmado por el

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

representante legal.

3. RECURSO HUMANO

Dentro de los requisitos técnicos habilitantes se estableció el "ANEXO CONSTANCIA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO", el cual debe ser cumplido con el diligenciamiento del "Anexo constancia de compromiso del equipo de trabajo", suscrito por cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido, ello permite garantizar el equipo de trabajo idóneo y con los parámetros de calidad que exige el proceso. Ahora bien, en cuanto a los documentos como: hojas de vida, certificaciones y demás que permitan acreditar la calidad e idoneidad del equipo de trabajo, será aportado únicamente por quien resulte adjudicatario del proceso de selección, dicha información no es requerida dentro de la etapa precontractual del proceso.

El equipo de trabajo deberá contar con la disponibilidad plena y absoluta de asistir a todas las actividades que involucra y desarrolla el proyecto de forma presencia o remota según el caso.

El contratista seleccionado deberá contar con la disponibilidad plena y absoluta de asistir a todas las actividades que involucra y desarrolla el proyecto de forma presencial o remota según sea el caso. Garantizar la idoneidad y capacidad del equipo de trabajo; para el caso, si el equipo del proyecto en acciones no cumple con la ejecución y el rigor técnico solicitado, el contratista deberá garantizar en tiempo sumario el cambio y el desarrollo de acciones con el profesional idóneo.

NOTA: Cuando el certificado de experiencia del respectivo personal sea expedido por el proponente, se deberá anexar copia del (los) contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional que respalde(n) el (los) certificado(s) laboral(es) aportado(s). Para el caso de oferente plural, aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al personal.

El Distrito de Medellín se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del Distrito de Medellín, para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante el Distrito de Medellín para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

Para ser considerado hábil, el proponente deberá presentar con la propuesta, el "Anexo constancia de compromiso del equipo de trabajo", donde se compromete a ofrecer el recurso humano cumpliendo con los siguientes requisitos:

Un (1) Coordinador Administrativo y Financiero:

Perfil Profesional: Profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales y humanas como economía o administración o contaduría con especialización en áreas del conocimiento en ciencias Sociales y Humanas como Economía o Administración o Contaduría. Deben presentar tarjeta profesional en los casos que la Ley indique.

Experiencia Profesional: dos (2) años de experiencia profesional.

Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia específica como coordinador en procesos de formación, la cual se verificará con los certificados laborales.

Dedicación: El coordinador debe contar con disponibilidad de tiempo completo para atender las reuniones e información requerida por la supervisión del contrato, será el responsable del direccionamiento del proceso contratado.

El coordinador del proyecto designado por el contratista tiene las siguientes responsabilidades:

- Coordinar y hacer seguimiento a los componentes según requerimientos del proyecto.
- Consolidar la información derivada de la ejecución del proyecto y hacer la presentación al Distrito.
- Canalizar la información y la toma de decisiones para la ejecución correcta del programa.
- Presentar la información y reportes estadísticos que sean solicitados por la supervisión del proyecto.
- Ejercer y hacer cumplir los acuerdos y decisiones convenidas.
- Citar periódicamente a reuniones necesarias y convenientes.
- Elaborar y entregar el informe técnico con los avances del curso dentro de los 10 primeros diez días del mes.
- Realizar el seguimiento y evaluación del programa en forma coordinada con el equipo técnico y administrativo.
- Verificar el cumplimiento de metas, objetivos e indicadores del proyecto.
- Contribuir al cierre y liquidación del contrato

Docentes: tres (3) Profesionales

Perfil Profesional: Dos (2) profesionales en áreas del conocimiento en ciencias sociales y humanas como economía o administración o contaduría o ingeniería financiera, con especialización en ciencias sociales y humanas como economía o administración o contaduría o ingeniería financiera. Estos deberán presentar tarjeta profesional en los casos que la Ley indique. Estos profesionales son requeridos para los módulos financieros.

Perfil Profesional: Un (1) profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales o administración o comunicación social o periodismo o diseño con especialización en medios audiovisuales o marketing digital o mercadeo.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Experiencia Profesional de los docentes: La experiencia profesional mínima acreditada será de dos (2) años en temas relacionados con los módulos a dirigir y adicionalmente es necesario que cada uno de los profesionales acredite una experiencia mínima de un (1) año en ejercicios de docencia.

Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia específica en cursos de formación que incluyan temáticas de marketing digital o inteligencia financiera, la cual se verificará con los certificados laborales.

Dedicación: los docentes se programarán de acuerdo a los módulos a dictar y a las horas establecidas por los cursos y deberán contar con tiempo para atender las reuniones e información requerida por la supervisión del contrato.

Actividades de los docentes:

- Velar por el cumplimiento de los requerimientos contractuales con el Distrito para brindar la capacitación a los estudiantes, y responder por la gestión de los aspectos técnicos, relacionados con el contrato
- Desarrollar los módulos de capacitación de acuerdo a las propuestas presentadas y cumplir con estas - Tomar asistencia de los participantes en las clases y grabar las sesiones para presentar en los informes técnicos.
- Entregar informes sobre el desarrollo de la curso para ser entregado a la supervisión.

Nota: en caso de renuncia por cualquier motivo de alguno de los profesionales, el contratista deberá reemplazarlo por otro profesional de condiciones iguales o superiores a las exigidas en estas especificaciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Distrito de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo
Precio.	450
Criterio de Calidad.	434
Política de fomento al impacto social y al primer empleo	12
Emprendimientos o empresas de mujeres	2
Calidad de MiPymes	2
Estímulo a la industria nacional.	100
Total:	1.000 puntos

Reducción de puntaje:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (...)

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.
La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

1. Precio:
(Puntaje máximo 450 puntos) (ver pliego de condiciones)

Menor valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en el Pliego de Condiciones. Para la aplicación de este método el Distrito de Medellín procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la formula.

Propuestas con Precio Artificialmente Bajo:

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

NOTA: La propuesta económica se evaluará antes de IVA.

2. Calidad - Análisis individual de los costos y gastos de producción o de servicios
(Puntaje máximo 434 puntos)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como se describe a continuación:

El análisis individual de los costos y gastos de producción o de servicios de los participantes del curso que tiene como fin que los estudiantes conozcan y comprendan el valor real de los productos o servicios que ofertan en el mercado.

Este análisis se debe realizar durante el proceso formativo, el proponente que se comprometa a realizar esta actividad se le asignará un puntaje máximo de 434 puntos.

3. Fomento de impacto social y al primer empleo
(Puntaje máximo 12 Puntos)

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato el 5% de recurso humano con el criterio de calidad solicitado necesario para la ejecución del contrato, que se encuentre en las siguientes condiciones:

1. Personas mayores (50 años en adelante).
2. Hombre, mujer joven de edad entre 18 a 28 años (promoción del primer empleo).
3. Padre o madre cabeza de familia.
4. Víctimas del conflicto armado Para obtener el puntaje de calidad, el Represente Legal deberá presentar carta de compromiso donde indique su ofrecimiento.

NOTA 1: a cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

NOTA 2: fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:

1. Personas mayores (50 años en adelante), con la cédula de ciudadanía.
2. Hombre, mujer joven de edad entre 18 a 28 años (promoción del primer empleo) con la cédula de ciudadanía.
3. Padre o madre cabeza de familia. SISBEN
4. Víctimas del conflicto armado. Sistema Único de víctimas del Gobierno Nacional RUV.

En todo caso, la Secretaría de Desarrollo Económico, podrá apoyarse en las entidades respectivas para
la verificación de dicha información.

NOTA 3: este criterio será verificado por la supervisión durante la ejecución del contrato.

NOTA 4: la supervisión velará por el cumplimiento de este requisito en la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si está en condición de discapacidad, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

4. Emprendimientos y empresas de mujeres:
(Puntaje máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

5. Calidad de Mipyme:
(Puntaje máximo 2 puntos)

El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2 puntos.

El requisito se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para los casos de personas naturales, el requisito se acreditará mediante el Registro Mercantil.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

6. Estímulo a la Industria Nacional
(Puntaje máximo 100 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

LOS PUNTAJES PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

Concepto Puntaje:

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 100 puntos
Incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros 50 puntos

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en el pliego de condiciones se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.

2. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá el contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley, reza:

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

#(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta

650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Para el caso que nos ocupa, el servicio a contratar no se puede encuadrar dentro de los denominados de características técnicas uniformes y de común utilización, aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Analizado entonces el objeto del contrato que se pretende celebrar, sus especificaciones y la cuantía de este, así como el presupuesto de la Entidad, puede concluirse que el mismo se enmarca en una de las causales para adelantar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, adicionalmente se verificará los requisitos habilitantes señalados en el Artículo 5 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización)

También se debe dar aplicación a los establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables", también establece que cuando un proceso de contratación está

cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. Es así como, recurriendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se determina que por ser nuestra entidad del nivel municipal y teniendo en cuenta los valores establecidos para la aplicación de los convenios celebrados por Colombia, el proceso de contratación de que trata el presente documento sí está dentro de los procesos cubiertos por los acuerdos comerciales, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y que la Alcaldía de Medellín sí está en la lista de entidades cubiertas por los mismos, en los siguientes acuerdos : Triángulo Norte (Guatemala), que aplica para los procesos a partir del límite inferior de la menor cuantía y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

Después de analizar las excepciones relacionadas a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye que no aplican excepciones.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En el presente proceso si aplica la posibilidad de limitación a MiPymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de conformidad con Artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto la cuantía del proceso es inferior a $457.297.264, que corresponde al umbral establecido actualmente, al respecto el Artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)"

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a MiPymes, dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso.

La solicitud debe ser debidamente diligenciada en el "Anexo Modelo certificación MiPymes y Solicitud de Limitación de la Convocatoria a MiPymes.", adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

APLICACIÓN ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Si bien la necesidad de la que trata este documento ha sido satisfecha en los procesos de contratación anteriores realizados directamente por la Alcaldía de Medellín, para la presente vigencia y en cumplimiento de lo reglado por Decreto 310 de 2021, se procede en primera instancia a intentar satisfacerla a través de alguno de los acuerdos comerciales disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Verificado que este proceso no está ofertado en la tienda virtual se define que el proceso debe realizarse como una selección abreviada mediante menor cuantía.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

La exigencia de garantías, materializada en la póliza que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se justifica en la medida en que el Distrito de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando estos son imputables al CONTRATISTA, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales, por parte del CONTRATISTA, se daría un entorpecimiento de las labores cotidianas del Distrito de Medellín; por lo anterior se solicitaran las siguientes garantías:

Cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de él bien o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

hayan pactado en el contrato garantizado.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

Por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad estima la suficiencia de esta garantía así, diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Es de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Respecto a la suficiencia de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Las Entidades Estatales deben exigir, en los contratos de obra, el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La suficiencia de la garantía se estima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que: "El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV." Rango en el que se ubica el presupuesto del proceso.

Seriedad de oferta: Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor corresponde al diez (10%) del presupuesto oficial, con vigencia de tres (3) meses.

NOTA: Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ ESTRUCTURAL Y DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0835 del 2021 expedido por la Alcaldía de Medellín, para el efecto, mediante Acta de Comité Interno de Planeación No 40 del 24 de marzo de 2022, se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: Edison De Jesus Montoya Sierra
Rol Logístico: Jorge William Madrid Alzate
Rol Jurídico: Juan David Carmona Toro

El 15 de junio de 2022, reasignó el rol logístico así:

Rol Logístico: Martha Elizabeth Londoño Saboya

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Presupuesto Oficial.
Para el presente proceso el Distrito de Medellín # Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta con un presupuesto oficial de Presupuesto oficial de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M.L $270.000.000.oo, IVA incluido.

Los costos del proceso se tomaron teniendo en cuenta los límites y máximos dispuestos en el aplicativo Atenea del Distrito de Medellín.

Para establecer el presupuesto del presente proceso y conforme a la necesidad de la entidad, se utilizó la herramienta de presupuestación Atenea Web, que fue estructurada en la Alcaldía de Medellín, como estrategia del proceso de abastecimiento estratégico implementado y desarrollado desde 2018.

El objeto del presente proceso se enmarca en la categoría de ejecución de proyectos, que tiene como principal estrategia estructurar los presupuestos de los procesos contractuales utilizando la herramienta ATENEA. La herramienta fue estructurada para que utilice los tarifarios definidos en otras categorías de compra de la alcaldía, la caracterización del mercado laboral realizada cada año, y los precios que se incorporen a la misma con soporte de mercado.

FORMA DE PAGO

El Distrito de Medellín cancelará el valor del contrato al contratista a través de cuatro (04) pagos de la siguiente manera:

El Distrito de Medellín a través de la supervisión del contrato autorizará el pago del proceso previa presentación de la cuenta de cobro, con los anexos correspondientes, paz y salvo de seguridad social y parafiscales y los anexos correspondientes, como se indica:

1. Primer pago correspondiente al (25%) del valor del contrato, con los siguientes entregables:

- Cronograma de trabajo
- Plan de comunicaciones, para realizar convocatoria
- Equipo de trabajo, hojas de vida de los profesionales que participaran en la ejecución de cada componente
- Contenido que detalle el proceso pedagógico (curso)

2. Segundo pago correspondiente al (25%) del valor del contrato, con los siguientes entregables:

- Informe del resultado de la convocatoria
- Bases de datos con la inscripción de participantes
- Acta de compromiso firmada por cada uno de los participantes

3. Tercer pago correspondiente al (25%) del valor del contrato, con los siguientes entregables:

- Reportes de asistencia generados en cada sesión de trabajo con los estudiantes
- Informes técnicos que detallen el desarrollo de cada sesión
- Informes de rendimiento y evaluación de los participantes
- Informe parcial de deserción
- Análisis de costos y gastos de producción o de servicios realizados a cada participante del curso (este producto aplica sólo si el contratista presentó este criterio de calidad en la propuesta de la oferta)

4. Cuarto pago correspondiente al (25%) del valor del contrato, con los siguientes entregables:

- Resultados de la curso
- Constancia de asistencia en la que se indique la intensidad horaria del curso y el número de horas de participación de cada estudiante.
- Informe final de deserción
- Evidencias del formato de calidad 209 (Entregado por la Alcaldía para la trazabilidad de los diferentes componentes del contrato)
- Registro Fotográfico del desarrollo del proyecto.
- Encuestas de satisfacción al culminar cada sesión.
- Entrega de los certificados de asistencia a los estudiantes.
- Informe final del curso, debe contener entre otros: deserción y evaluación de los logros de cada una de los participantes.
- Entregar memorias de todo el curso como material de consulta, en documento digital enviado a cada uno de los participantes.

Distribución del PAC 2022
Pago 1- Pago agosto 25% $ 67.500.000
Pago 2 - Pago septiembre 25% $ 67.500.000
Pago 3 - Pago octubre 25% $ 67.500.000
Pago 4 - Pago noviembre $ 67.500.000

Impuestos, tasas y contribuciones.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

· Impuesto a la Ventas IVA
Este objeto corresponde a una prestación de servicios y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

· Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996, modificado por el acuerdo 68 de 1997 y 55 de 2002. Se aplicará a la tarifa del 1% del valor total de contrato sobre los pagos que realice el Distrito de Medellín al contratista.

· Estampilla Prodeporte y recreación: Se aplicará a la tarifa del 1.3% del valor total de contrato sobre los pagos que realice el Distrito de Medellín al contratista.

· Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

· Retención en la Fuente: Corresponde al desembolso anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un desembolso anticipado de la renta.

En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta criterios de precio y calidad.

De igual forma, el Distrito verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0007	Propuesta económica	COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	DILIGENCIAR, FIRMAR DOCUMENTO ANEXO AL PLIEGO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR DOCUMENTO ANEXO AL PLIEGO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI APLICA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de	SI LA CUANTÍA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		socios	LO REQUIERE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DOCUMENTO CON VIGENCIA MENOR A 30 DÍAS (EN CASO DE SER FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL, ESTE DEBERÁ APORTAR COPIA CEDULA, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO JUNTA DE CONTADORES VIGENTE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO (EN CASO DE SER FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL, ESTE DEBERÁ APORTAR TARJETA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE COLOMBIA Y CERTIFICADO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	COMO LO INDICA EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	EN CASO DE APLICAR, PRESENTAR COMO LO INDICA EL PLIEGO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	PRESENTAR DOCUMENTO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR DOCUMENTO ANEXO AL PLIEGO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE FIRMAR EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE FIRMAR EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE FIRMAR EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,04
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,60
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1,70
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,01

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		450
CALIDAD	0078	Política de Fomento al impacto social		12
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD	0004	Propuesta metodológica	ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS COSTOS Y GAST	434

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		Ver documento adjunto

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	200,00	0	

	(EXPRESADA EN SMMLV)			
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar servicios para el fortalecimiento de las unidades productivas de los artesanos, comerciantes y usuarios del programa Banco de los Pobres del Distrito de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 270.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70752586	MONTOYA SIERRA EDISON DE JESUS	edison.montoya@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71616875	ZULUAGA ARCILA ORLANDO DE JESUS	orlando.zuluaga@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, EL DISTRITO DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar del servicio según lo estipulado en el contrato.

f) Por cada día de retraso en la prestación del servicio, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato

EL CONTRATISTA autoriza a EL DISTRITO DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL DISTRITO DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba.

EL DISTRITO DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral.

Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Reactivación Económica y Valle del Software